

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 14 DE MAYO DE 1999

Nº23,796

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO Nº 146-R-62

(De 28 de abril de 1999)

"CREASE EL "CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA POLICIA NACIONAL DOCTOR JUSTO AROSEMENA, CUYAS SIGLAS SERAN C.E.S.P.N." PAG. 2

RESOLUCION Nº 97

(De 7 de mayo de 1999)

"DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, AL LICENCIADO CARLOS J. GEORGE B., CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY." PAG. 4

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 91

(De 3 de mayo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BASIN ASAD HASSAN JUBARA, DE NACIONALIDAD JORDANA." PAG. 5

RESOLUCION Nº 92

(De 3 de mayo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MURLI DAULATRAM DATWANI, DE NACIONALIDAD HINDU." PAG. 6

RESOLUCION Nº 93

(De 3 de mayo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JUVENAL IBARGUEN RIVAS, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 8

MINISTERIO DE SALUD

RESUELTO Nº 02266

(De 22 de abril de 1999)

"ORDENAR, COMO EN EFECTO SE ORDENA INSTITUIR LA ENCUESTA ANUAL DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE EFICIENCIA EN LAS INSTALACIONES DE SALUD COMO UN MECANISMO ORIENTADO A ELEVAR LA CALIDAD DE LA ATENCION BRINDADA EN ESTAS." PAG. 9

RESOLUCION Nº 119

(De 30 de abril de 1999)

"APROBAR EL PRESENTE MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE DESCENTRALIZACION DEL TRAMITE DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE EN LOS SISTEMAS REGIONALES DE SALUD." PAG. 10

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

RESOLUCION Nº 106-217-ALMM

(De 4 de mayo de 1999)

"APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MARITIMA PANAMEÑA DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MOVILES MARITIMAS A LOS BUQUES DE REGISTRO PANAMEÑO." PAG. 17

RESOLUCION Nº 106-218-ALMM

(De 4 de mayo de 1999)

"REQUERIR A TODAS LAS ORGANIZACIONES QUE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA RESOLUCION ESTEN AUTORIZADAS POR LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO N° 146-R-62

(De 28 de abril de 1999)

La Ministra de Gobierno y Justicia
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 18 de 3 de junio de 1997 establece la necesidad de la enseñanza policial, para la formación, capacitación y especialización de los miembros de la Policía Nacional.

Que en su artículo 113 la Ley 18 de 3 de junio de 1997, faculta al Ministerio de Gobierno y Justicia para crear centros educativos policiales para los fines especificados anteriormente.

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Universidad de Panamá suscribieron el 15 de abril de 1998, un convenio de colaboración institucional, a objeto de estimular la superación personal de los miembros de la Policía Nacional, no sólo en los aspectos laboral y económico, sino también en lo educativo.

RESUELVE:

Primero: Créase el "**CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA POLICIA NACIONAL DOCTOR JUSTO AROSEMENA**", cuyas siglas serán C.E.S.P.N.

Segundo: El C.E.S.P.N. se dedicará a la formación, especialización y capacitación de los aspirantes a oficiales de la Policía Nacional a un nivel universitario, de acuerdo a los planes y programas de estudios aprobados por la Universidad de Panamá.

Tercero: Este centro de estudios contará con personal docente propio, el cual será nombrado por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Cuarto: El Ministerio de Gobierno y Justicia promoverá la colaboración institucional entre el C.E.S.P.N. y las Universidades estatales y privadas, el Organo Judicial, el Ministerio Público y otras instituciones nacionales o extranjeras dedicados a la formación y perfeccionamiento de policías.

Quinto: Los aspirantes a ingresar deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley 18 de 3 de junio de 1997, como cualesquiera otros requisitos que determine la Policía Nacional y el C.E.S.P.N.

Sexto: Durante la permanencia de los aspirantes a oficiales en el C.E.S.P.N. se regirán por el Reglamento Interno de dicho Centro, el cual será aprobado por el Director General de la Policía Nacional.

Séptimo: Los egresados del C.E.S.P.N. al terminar satisfactoriamente sus estudios, obtendrán el cargo de Subteniente de Policía, el cual les dará derecho al nombramiento correspondiente.

Octavo: El C.E.S.P.N. tendrá un Director, Subdirector y Secretario, cuyas funciones se determinarán en el Reglamento Interno. Estos funcionarios serán designados por el Director General de la Policía Nacional.

Noveno: Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 18 de 3 de junio de 1997.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCION N° 97
(De 7 de mayo de 1999)

El Licenciado **CARLOS J. GEORGE B.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-25-587, con domicilio en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer las funciones de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b) Copia autenticada del Diploma, expedido por la Universidad de Panamá, en donde consta que **CARLOS J. GEORGE B.** obtuvo el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 26 de mayo de 1972.
- c) Copia autenticada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Corte Suprema de Justicia, donde consta que **CARLOS J. GEORGE B.**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d) Certificaciones expedidas por el Juzgado Tercero de Trabajo de la Primera Sección, por la Dirección General de las Juntas de Conciliación y Decisión y el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, en donde consta que **CARLOS J. GEORGE B.** ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años.
- e) Certificado de Salud expedido por el Doctor Arturo Viejo M. donde hace constar que **CARLOS J. GEORGE B.** no presenta enfermedad infecto-contagiosa ni incapacidad física o mental.
- f) Certificación expedida por el Doctor Carlos H. Cuestas G., Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en donde consta que **CARLOS J. GEORGE B.**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- g) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- h) Certificación expedida por la licenciada Celia L. de Adames, Directora Nacional de Personal de la Caja de Seguro Social, en donde consta que **CARLOS J. GEORGE B.**, laboró en esa institución 21 años, 6 meses, 21 días, desde el 10 de junio de 1970 hasta el 1° de enero de 1992, fecha en que presentó renuncia para acogerse a pensión por vejez normal.

i) Hoja de Vida de **CARLOS J. GEORGE B.**

Del estudio de la documentación aportada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario en Derecho, debidamente inscrito y ha completado un período de diez (10) años, durante el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

*Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al licenciado **CARLOS J. GEORGE B.**, con cédula de identidad personal Nº 2-25-587, conforme a lo dispuesto por la Ley.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 91
(De 3 de mayo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **BASIN ASAD HASSAN JUBARA**, con nacionalidad **JORDANA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.10.945 del 21 del noviembre de 1986.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-54602.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 226, Asiento 934, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Romelia Rodríguez Medina y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 163, Asiento 154, de la Provincia de Veraguas, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luciano Arosemena G
- h) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.225 del 26 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: BASIN ASAD HASSAN JUBARA

NAC: JORDANA

CED: E- 8-54602

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BASIN ASAD HASSAN JUBARA..

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 92 (De 3 de mayo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MURLI DAULATRAN DATWANI, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.14.305 del 11 de marzo de 1991.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-59220.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rafael García.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.278 del 26 de octubre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MURLI DAULATLAN DATWANI
NAC: HINDU
CED: E-8-59220

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MURLI DAULATLAN DATWANI

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 93
(De 3 de mayo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JUVENAL IBARGUEN RIVAS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.35.073 del 6 de octubre de 1972.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8- 27307.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aris Ramos.
- f) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.12 del 30 de enero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JUVENAL IBARGUEN RIVAS
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-27307

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JUVENAL IBARGUEN RIVAS

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 02266
(De 22 de abril de 1999)

EL MINISTERIO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la Salud de la Población de la República. El individuo como parte de la comunidad tiene derecho a la Promoción, Protección, Conservación y Rehabilitación de la Salud y la obligación de conservar ésta como bienestar Físico, Mental y Social. (Artículo 105 de la Constitución Nacional);

Que es función del Ministerio de Salud, ejercer el rol rector y regulador de las actividades de Salud del sector Público y Privado;

Que el desarrollo de programas de Garantía de Calidad, es una necesidad en términos de Eficiencia;

Que toda Instalación del Sistema Nacional de Salud incluidos Puestos, Sub-Centros y Centros, Policentros, Policlínicas y Hospitales debe preocuparse por un mejoramiento permanente con la integración armónica y funcional en las áreas Médicas y otras áreas de atención, de Infraestructuras Técnicas, Administrativas, Financieras, como también de las Docentes e Investigativas;

Que para cumplir con estos objetivos se hace necesario crear instrumentos que permitan determinar las Condiciones de Eficiencia en las Instalaciones señaladas;

Que la determinación del grado de Eficiencia de los Servicios de Salud que brindan Atención a la Población en los Hospitales, Policentros, Policlínicas, Centros, Sub-Centros y Puestos de Salud del Sistema Nacional de Salud contribuiría a efectuar los ajustes y tomar los correctivos necesarios para mejorar la calidad de éstos;

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: *ORDENAR, como en efecto se ordena instituir la encuesta anual de Evaluación de las Condiciones de Eficiencia en las Instalaciones de Salud como un mecanismo orientado a elevar la calidad de la atención brindada en éstas.*

SEGUNDO: *ORDENAR, como en efecto se ordena establecer una Comisión AD-HOC, la cual tendrá como finalidad generar los instrumentos de evaluación de las condiciones de Eficiencia, el Reglamento y Guía para la aplicación de éstos.*

TERCERO: *Para los efectos del artículo segundo, debe contemplarse que las encuestas de Condiciones de Eficiencia serán aplicadas por un Comité Evaluador integrado por sendos representantes del Nivel Central, del Nivel Regional y del sector privado como de los usuarios.*

CUARTO: *Este resuelto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

DRA. AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

DR. GIUSEPPE CORCIONE
Viceministro de Salud

RESOLUCION Nº 119
(De 30 de abril de 1999)

La Ministra de Salud
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el proceso de Reforma y Modernización del Estado procura mejorar la eficiencia y calidad de los servicios públicos que se prestan a través de las oficinas públicas.

Que la descentralización, constituye una parte esencial del proceso de modernización, dado el hecho que brinda flexibilización a las instituciones públicas en el cumplimiento de la misión y permite establecer en las bases una mayor responsabilidad por la gestión.

Que la descentralización de la gestión tiene un impacto directo en el desarrollo económico, político y social de las provincias.

Que el Manual de Procedimientos de Descentralización del Trámite y Pago de los Contratos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles en los Sistemas Regionales de Salud, ha sido elaborado con la finalidad de agilizar el trámite y pago en forma eficiente y oportuna, y dar respuestas a las necesidades de arrendamiento de bienes inmuebles de las distintas instalaciones en los Sistemas Regionales de Salud y por ende a la población.

Que el mismo constituye una herramienta de trabajo para todos los funcionarios que intervienen en el Proceso del Trámite y Pago de los Contratos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles a Nivel Regional.

Que es importante que los Sistemas Regionales de Salud cumplan con el uso y aplicación de este manual.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Aprobar el presente Manual de Procedimiento de Descentralización del Trámite de los Contratos de Arrendamiento de Bien Inmueble en los Sistemas Regionales de Salud, el cual es del tenor siguiente:

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1. El trámite para los Contratos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles y su pago en las Regiones de Salud, podrán hacerse hasta por un monto de B/.10,000.00 (Diez Mil Balboas) anuales.
2. Los Contratos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles hasta por B/.10,000.00 (Diez Mil Balboas) deben tramitarse y pagarse en las Regiones de Salud, a través de la presentación del formulario de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional.

3. Detectada la necesidad de arrendar un local se pondrá en los tableros de la Oficina Regional de compras, de las Alcaldías y periódicos, las solicitudes con las condiciones requeridas.
4. Al presentarse una sola propuesta debe asegurarse que el local cumpla con todas las requerimientos en cuanto a las Características Mínimas que deben reunir las instalaciones alquiladas por el Ministerio de Salud. (Anexo No.1)
5. El Contrato se confeccionará según el modelo Guía de Contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles emitido por la Contraloría General de la República. (Anexo No. 2).
6. El período de arrendamiento de 12 meses se refiere al período fiscal, es decir, del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Cualquier Contrato que se realice después del primer mes del año fiscal, se hará solamente por los meses restantes del año.
7. De continuar al año siguiente el Contrato con el mismo Arrendador, debe modificarse la última línea del Primer Párrafo en la primera hoja del Contrato de Arrendamiento sobre la DESCRIPCION DE LAS PARTES, a fin de incluir la palabra "Prórroga" tal como sigue:

DICE:

EL ARRENDADOR ha acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas.

DEBE DECIR:

EL ARRENDADOR ha acordado celebrar Prórroga del presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas.

8. A este Contrato de Prórroga se le debe incluir un artículo en donde se indique el fundamento legal con el número de la resolución que cada año emite el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la cual se autorizan a las Entidades Públicas para que puedan prorrogar los contratos de arrendamiento.
9. Las unidades administrativas cuyo local esté en condición de arrendamiento o alquiler, deben remitir a la Sección de Tesorería Regional el Recibo de Servicio de Alquiler a Satisfacción dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, para efectos del trámite del pago. (Anexo No.3)
10. El Arrendador debe presentar a la Sección de Tesorería Regional el Formulario de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional con los datos requeridos, para el trámite de pago del mes vencido. (Anexo No 4).
11. Al confeccionarse un contrato por primera vez, la Unidad de Asesoría Legal elaborará para la firma del Director del Sistema Regional, la nota de Solicitud de Aprobación de Arrendamiento dirigida al Contralor General de la República y dará seguimiento a la misma. Esta debe incluir la localización, los metros cuadrados, canon de arrendamiento y las ventajas o facilidades que brinda este local (verjas, alarmas estacionamiento y otros).
12. De igual forma, cuando se requiera de un incremento a este arrendamiento para el siguiente año, debe remitirse otra nota firmada por el Director del Sistema Regional y dirigida al Contralor General, siempre y cuando este incremento esté considerado en el presupuesto del próximo año fiscal.
13. La unidad de Auditoría Interna Regional es la encargada de realizar auditorías periódicas, tanto físicas como administrativas, con el propósito de constatar y avalar la transparencia del trámite del acto público.

14. En los Sistemas Regionales donde no exista la Unidad de Auditoría Interna, serán auditados por la Oficina de Auditoría Interna de la Sede.

II. PROCEDIMIENTOS :

A. PROCESO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE.

1. UNIDAD SOLICITANTE REGIONAL:

- La Unidad Solicitante Regional detecta la necesidad de arrendar un local.
- El Jefe de la Unidad Solicitante Regional verifica si existe partida y disponibilidad presupuestaria para alquiler.
- Luego, coordina con el Departamento Ingeniería de Salud para que realice la supervisión ocular a los posibles lugares para alquiler y emita un criterio técnico, el cual debe enviar a la Unidad Solicitante.
- Recibido el criterio técnico, procede a la confección de la Requisición que debe incluir la forma de pago, ubicación del local, área, estructura, construcción a pruebas de vectores, seguridad, abastecimiento de agua, eliminación sanitaria de excretas, aguas negras y aguas servidas, instalaciones sanitarias, eliminación de desechos y basuras, servicios eléctricos, comunicación y estacionamientos. Se le adjunta el criterio técnico emitido por el Departamento de Infraestructura de Salud de la Región. (DIS)
- El Jefe de la Unidad Solicitante revisa la información contenida en la requisición. Si todo está correcto procede a la firma de la requisición y ordena a la Secretaría que la remita a la Administración Regional.
- La Secretaría registra la salida de la requisición con el criterio técnico adjunto en el Libro de Control y la remite a la Administración Regional

2. ADMINISTRACIÓN REGIONAL:

- La Secretaría recibe la requisición con el criterio técnico y registra su entrada en el Libro de Control y la pasa al Administrador Regional.
- El Administrador Regional recibe y revisa la información contenida en la Requisición.
- Si todo está correcto, procede a la autorización a través de su firma, luego ordena a la Secretaría que la remita a la Sección de Compras Regional.
- La Secretaría registra la salida de la requisición con el criterio técnico en el Libro de Control y la envía a la Sección de Compras Regional.

3. SECCIÓN DE COMPRAS REGIONAL:

- La Secretaría de la Sección de Compras Regional recibe la requisición con el criterio técnico y registra su entrada en el Libro de Control, revisa la información contenida en la Requisición, le asigna número de control interno. Luego, registra la salida de la requisición con el criterio técnico en el Libro de Control y la remite a la Sección de Presupuesto.

4. SECCIÓN DE PRESUPUESTO REGIONAL:

- La Secretaría recibe la requisición con el criterio técnico y registra su entrada en el Libro de Control y la pasa al luego al analista, quien bloquea la partida solicitada.

- El Analista procede a sellarla, la firma y se la pasa al Jefe de Presupuesto para su firma.
- El Jefe revisa la requisición y si toda esta en orden la firma autorizando el bloqueo de la partida. Ordena a la Secretaria enviarla a la Sección de Compras.
- La Secretaria registra la salida de la requisición con el criterio técnico en el Libro de Control y la envía a la Sección de Compras Regional.

5. SECCIÓN DE COMPRAS REGIONAL:

- La Secretaria recibe la requisición comprometida con el criterio técnico y registra su entrada en el Libro de Control y la pasa al Jefe de la Sección de Compras Regional
- El Jefe verifica todos los requisitos, si todo esta correcto, la firma y se la asigna a un Cotizador.
- El Cotizador revisa la requisición, si el monto es menor de B./5,000 solicita tres cotizaciones; ya sea vía fax, telefónica o personalmente. Si el monto es mayor de B./5,000, se debe publicar en dos (2) periódicos de la localidad por espacio de un día y en los tableros del Sistema Regional, Alcaldías o en un lugar público visible por espacio de un día.
- Recibidas las cotizaciones, el Cotizador confecciona el cuadro de análisis donde plasma las propuestas, las analiza basado en las especificaciones solicitadas, criterio técnico del Departamento de Infraestructura de Salud y precios de alquiler solicitado por la Unidad Solicitante. Luego, el Cotizador pasa el expediente al Jefe de Compras.
- El Jefe de Compras notifica al Jefe de la Unidad Solicitante a través de una nota, las ofertas presentadas para que éste certifique que lo ofertado cumple con lo solicitado por ellos. Basado en este criterio y la demás información contenida en el expediente, el Jefe de Compras adjudica definitivamente y ordena al Cotizador la confección del Proyecto de Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble.
- El Cotizador confecciona el proyecto de Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble y prepara el expediente con los siguientes documentos:
 - La Requisición
 - Criterio técnico del Departamento de Infraestructura Salud Regional
 - Cotizaciones (3)
 - Cuadro de Análisis
 - Nota de la Unidad Solicitante certificando que lo adjudicado cumple con lo solicitado.
 - Proyecto de Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble.
- El Cotizador solicita al Contratista el certificado de propiedad de la finca, copia de cédula de identidad y estampilla de acuerdo al monto anual del contrato. (B./0.10 centavos por cada B./100.00)
- Si es persona jurídica; debe presentar además el Certificado de Registro Público de la Empresa. Inmediatamente cumplido este requisito, procede a la confección del proyecto de Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble según la Guía Modelo de Contrato de la Contraloría General de la República; adjunta el mismo al expediente y le solicita a la Secretaria lo remita a la Sección de Presupuesto
- La Secretaria registra la salida del expediente completo del Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble en el Libro de Control y lo envía a la Sección de Presupuesto Regional.

6. SECCIÓN DE PRESUPUESTO REGIONAL

- La Secretaria recibe el expediente completo del Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble, registra la entrada en el Libro de Control y remite el

- mismo al Analista del Area de Registro y Control.
- El Analista recibe el expediente completo, verifica la partida en el proyecto de Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble y la compromete.
- Luego, pasa el expediente completo al Jefe de Presupuesto para su firma.
- El Jefe de Presupuesto recibe el expediente completo, procede a revisarlo y si todo está correcto firma el proyecto de Contrato de Arredamiento del Bien Inmueble, lo devuelve a la Secretaria y le ordena enviarlo a la Unidad de Asesoría Legal Regional.
- La Secretaria registra la salida del expediente completo del Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble en el Libro de Control y lo envía a la Unidad de Asesoría Legal.

7. UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL REGIONAL

- La Secretaria recibe y registra la entrada del expediente completo en el Libro de Control y lo pasa al Asesor Legal.
- El Asesor Legal revisa el expediente completo, verifica el Proyecto de Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble y toda la documentación adjunta. Procede a elaborar para la firma del Director Regional, la nota de Solicitud de Aprobación de Arrendamiento del Bien inmueble, dirigida al Contralor General de la República.
- Recibida la nota con el visto bueno del Contralor General, el Asesor Legal procede a llamar al Arrendador para la firma del Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble.
- Luego de firmado el Contrato por el Arrendador, el Asesor Legal ordena a la Secretaria enviar el expediente completo a la Dirección Regional.
- La Secretaria registra la salida del expediente completo en el Libro Control y lo envía a la Dirección Regional.

8. DIRECCIÓN REGIONAL

- La Secretaria recibe el expediente completo del Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble y registra su entrada en el Libro de Control; luego, lo pasa al Director Regional.
- El Director Regional procede a revisarlo, si todo está correcto firma el Contrato de Arrendamiento y ordena a la Secretaria que remita el expediente completo a Oficina de Control Fiscal Regional.
- La Secretaria registra la salida del expediente completo del Contrato de Arredamiento del Bien Inmueble en el Libro de Control y lo envía a la Oficina de Control Fiscal Regional.

9. OFICINA DE CONTROL FISCAL REGIONAL

- La Secretaria recibe el expediente completo del Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble, registra su entrada en el Libro de Contro y lo pasa al Fiscalizador para que lo verifique. Si todo está correcto, refrenda y sella el Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble y le indica a la Secretaria remita el expediente completo a la Sección de Compras.
- La Secretaria registra la salida del expediente completo del Contrato de Arredamiento del Bien Inmueble en el Libro de Control y lo envía a la Sección de Compras Regional.

10. SECCIÓN DE COMPRAS REGIONAL

- La Secretaria recibe el expediente completo del Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble, registra su entrada en el Libro de Control y lo pasa al Jefe

de la Sección de Compras.

- El Jefe de la Sección de Compras ordena a la Secretaria llamar por vía telefónica al Arrendador para hacer entrega del original del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble. Inmediatamente ordena a la Secretaria archivar una copia del expediente completo y enviar otra copia del Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble a la Sección de Contabilidad para el respectivo registro contable.
- La Secretaria registra la salida de la copia del expediente completo del Contrato de Arredamiento del Bien Inmueble en el Libro de Control hacia la Sección de Contabilidad Regional.

11. SECCIÓN DE CONTABILIDAD

- La Secretaria recibe y registra la entrada de la copia del expediente completo del Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble en el Libro de Control y lo remite al Contador.
- El Contador procede a hacer el registro contable respectivo para establecer la cuenta por pagar mensual. Finalizada esta labor, el Contador pasa a archivar y custodiar la copia del mismo.

❖ Finalizado este proceso, queda entendido que la Unidad Solicitante podrá instalarse en el local arrendado. Posteriormente, el Arrendador tramitará sus pagos como se explica en el siguiente proceso.

B. PROCESO DEL TRAMITE Y PAGO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

1. UNIDAD SOLICITANTE:

- El Jefe de la Unidad Solicitante debe llenar el formulario de Recibo de Alquiler a Satisfacción en original y dos copias dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.
- Procede a firmarlo y ordena a la Secretaria que envíe el original y una copia a la Sección de Tesorería.
- La Secretaria registra la salida del original del Recibo de Alquiler a Satisfacción con su copia en el Libro de Control y procede a enviarlo a la Sección de Tesorería Regional.

2. SECCIÓN DE TESORERÍA:

- El Contador de la Sección de Tesorería recibe y registra la entrada del original del Recibo de Alquiler a Satisfacción con su copia y lo mantiene en custodia hasta la presentación de la cuenta por parte del Arrendador.
- El Contador recibe del Arrendador la presentación de la cuenta en el formulario de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional debidamente llenado, firmado y con las estampillas correspondientes y le adjunta el original y la copia del recibo de Servicio de Alquiler a Satisfacción. Hace entrega de un recibo de constancia de presentación de la cuenta al Arrendador y procede a la confección del cheque.
- Inmediatamente, anota la salida en el Libro de Control y remite el cheque con la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional y el recibo de Alquiler a Satisfacción a la Administración Regional.

3. ADMINISTRACIÓN REGIONAL:

- La Secretaria recibe y registra el cheque, la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional y el recibo de Alquiler a Satisfacción en el Libro de Control y los pasa al Administrador Regional.
- El Administrador Regional recibe estos documentos y los verifica, si todo esta correcto, firma el cheque y la Gestión de Cobro al Tesoro y ordena a la Secretaria remitirlos a la Dirección Regional.
- La Secretaria registra la salida del cheque, la Gestión de Cobro al Tesoro y el recibo de Alquiler a Satisfacción en el Libro de Control y los remite a la Dirección Regional.

4. DIRECCION REGIONAL:

- La Secretaria recibe y registra el cheque, la Gestión de Cobro y el recibo de Alquiler a Satisfacción en el Libro de Control y los pasa al Director Regional.
- El Director procede a revisarlos, si toda está en orden firma el cheque y ordena a la Secretaria remita los documentos a la Oficina de Control Fiscal.
- La Secretaria registra la salida del cheque, la Gestión de Cobro y el Recibo de Alquiler a Satisfacción en el Libro de Control para el envío a la Oficina de Control Fiscal Regional.

5. OFICINA DE CONTROL FISCAL:

- La Secretaria recibe y registra el cheque, la Gestión de Cobro y el recibo de Alquiler a Satisfacción en el Libro de Control y los pasa al Fiscalizador.
- El Fiscalizador verifica el cheque, la Gestión de Cobro Regional y el recibo de Servicio de Alquiler a Satisfacción. Si todo esta correcto, refrenda el cheque y ordena a la Secretaria remita toda la documentación a la Sección de Tesorería.
- La Secretaria registra la salida del cheque, la Gestión de Cobro y el recibo de Alquiler a Satisfacción en el Libro de Control para el envío a la Sección de Tesorería Regional.

6. SECCIÓN DE TESORERÍA:

- El Contador recibe y registra el cheque, la Gestión de Cobro y el recibo de Alquiler a Satisfacción en el Libro de Control y luego, procede a llamar vía telefónica al Arrendador para la entrega del cheque, previa presentación de paz y salvo por parte del Arrendador.
- El Contador ordena a la Secretaria enviar copia del comprobante del cheque y del recibo de Alquiler a Satisfacción a la Sección de Contabilidad.
- La Secretaria registra la salida de la copia del comprobante del cheque y del recibo de Alquiler a Satisfacción en el Libro de Control y los envía a la Sección de Contabilidad.

7. SECCIÓN DE CONTABILIDAD:

- La Secretaria recibe y registra la entrada de la copia del comprobante del cheque y del recibo de Alquiler a Satisfacción en el Libro de Control y los pasa al Contador.
- El Contador procede hacer el registro financiero por el monto de la cuenta mensual del alquiler.
- Luego, procede a archivar el comprobante del cheque con el recibo para su custodio.

- ARTÍCULO SEGUNDO** Facultar, como en efecto se faculta, a las Direcciones Regionales del proceso administrativo de elaboración y trámite de los Contratos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles hasta por un monto de B/.10,000.00 (Diez Mil Balboas), como se establece en las disposiciones generales del presente manual.
- ARTÍCULO TERCERO** Implementar en todos los Sistemas Regionales de Salud, el Manual de Procedimiento de Descentralización del Trámite de los Contratos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles y utilizarlo como herramienta guía para la tramitación y pago de los Contratos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles.
- ARTICULO CUARTO** La Oficina de Organización y Desarrollo Institucional será la encargada de actualizar y verificar futuros cambios al Manual de Procedimiento de Descentralización del Trámite de los Contratos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles.
- ARTICULO QUINTO** En los Sistemas Regionales donde no existan Asesores Legales, se realizará el trámite de estos contratos a través de la Oficina de Asesoría Legal de la Sede
- ARTICULO SEXTO** Forma parte integral de la presente resolución:
- Anexo N° 1 Características Mínimas que Deben Reunir las Instalaciones Alquiladas por el Mininisterio de Salud.
 - Anexo N° 2 Modelo Guía de Contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles emitido por la Contraloría General de la República.
 - Anexo N° 3 Recibo de Alquiler a Satisfacción.
 - Anexo N° 4 Formulario de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional.
- ARTICULO SÉPTIMO** Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DRA. AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCION N° 106-217-ALMM
(De 4 de mayo de 1999)

El suscrito
DIRECTOR GENERAL DE MARINA MERCANTE
DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 614-12-ALCN de 27 de enero de 1983, la entonces Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ahora Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, expidió el Reglamento para la autorización de entidades encargadas de llevar la contabilidad de las cuentas de radio en el servicio móvil marítimo de los buques bajo registro panameño.

Que estas entidades, también llamadas "autoridades", fueron creadas a nivel internacional para reducir el número de facturas emitidas por los proveedores de servicio y recibidas por las compañías navieras cuyo tratamiento requería un gran esfuerzo administrativo, por ejemplo, identificar las llamadas, convertir las tasas de llamadas en diversas monedas y conciliar las tasas. Estas actúan como un intermediario entre la estación móvil marítima y los proveedores de servicio.

Que la citada reglamentación se fundamentó en la Recomendación D.90/F.111 relativa a la Tasación, contabilidad y reembolso en el servicio móvil marítimo emitida por la VII Asamblea Plenaria del entonces Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT).

Que esta última recomendación fue revisada y reformada sustancialmente mediante la Recomendación UIT-T D.90 de la Comisión de Estudio 3 (1993-1996) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), de la que la República de Panamá es Estado - Parte.

Que la Administración Marítima Panameña considera necesario emitir una nueva reglamentación sobre la materia para, entre otras cosas, limitar en lo posible el número de entidades autorizadas en nombre de la República de Panamá en 25, establecer los requisitos para las nuevas autorizaciones, y señalar los derechos y obligaciones de las entidades reconocidas.

Que corresponde a la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá hacer cumplir sobre los buques de registro panameño las normas legales nacionales y aquella que forman parte de los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad de la navegación, la seguridad marítima, y la prevención y el control de la contaminación del mar.

Que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) establece en su capítulo IV un número plural de normas relacionadas con las telecomunicaciones vinculadas a la operación de los buques.

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR el Reglamento para la autorización por parte de la Administración Marítima Panameña de las entidades encargadas de llevar la contabilidad del servicio de telecomunicaciones móviles marítimas a los buques de registro panameño.

ARTICULO 2: LIMITAR en la medida de lo posible a veinticinco (25) el número de entidades encargadas de la contabilidad de los servicios de telecomunicaciones móviles marítimas a los buques de registro panameño.

ARTICULO 3: INSTAR a las autoridades encargadas de la contabilidad reconocidas por la Administración Marítima Panameña, para que cumplan con las reglas establecidas en la Recomendación UIT-T D.90, relativas a la tasación, facturación, contabilidad internacional y liquidación de cuentas en el servicio móvil de telecomunicación marítima.

ARTICULO 4: Toda empresa que desee aplicar para obtener autorización de la Administración Marítima Panameña para llevar la contabilidad de las cuentas del servicio móvil de telecomunicación marítima, deberá formular una solicitud con los timbres de Ley, a la que se debe acompañar:

- a- Prueba reciente de la existencia y representación legal de la compañía inscrita en el Registro Público panameño, en la que conste asimismo los datos de sus directores y dignatarios, agente residente, domicilio, capital social y duración.
- b- Poder otorgado a abogado en la República de Panamá, quien ejercerá su representación frente a la Administración Marítima Panameña.
- c- Cheque certificado a favor de la Autoridad Marítima de Panamá por la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) para gastos de tramitación no reembolsables.

- d- Presentación de los Estados Financieros recientes que acrediten su viabilidad financiera.
- e- Detalle de su experiencia profesional en el ramo de las telecomunicaciones marítimas.
- f- Declaración jurada de que se obliga ante la Administración Marítima Panameña al pago, dentro de un término de seis (6) meses, de las cuentas de radio de los buques de registro panameño que esté representando.
- g- Lista de los buques de registro panameño que proyecten contratar sus servicios de contabilidad, con indicación del arqueo, tipo de estación y demás datos de telecomunicación.

ARTICULO 5: La Dirección General de Marina Mercante, luego de evaluar el contenido de cada solicitud, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de esta resolución, resolverá mediante resolución motivada sobre el mérito de la misma.

ARTICULO 6: Todo cambio de nombre o de condición jurídica de la autoridad contable debe ser previamente autorizada por esta Dirección General.

ARTICULO 7: Toda empresa que ha sido designada autoridad encargada de contabilidad, deberá suministrar a la Dirección General de Marina Mercante, cada seis (6) meses, una lista de los buques con los que ha suscrito contrato de representación.

Asimismo, deberá comunicar a la Dirección General de Marina Mercante cualquier cambio, modificación o cancelación del referido contrato.

ARTICULO 8: La Dirección General de Marina Mercante hará constar en las respectivas licencias de telecomunicación de los buques, el nombre de las correspondientes autoridades encargadas de la contabilidad, y comunicará a las mismas los cambios de propietario o cancelaciones del registro de buques panameño.

ARTICULO 9: La Dirección General de Marina Mercante tendrá la facultad de revisar periódicamente las autorizaciones concedidas, a fin de comprobar que las autoridades contables aprobadas estén cumpliendo con sus obligaciones.

ARTICULO 10: La Dirección General de Marina Mercante podrá revocar las autorizaciones otorgadas a cualquier entidad contable en los siguientes casos:

- a- Por morosidad en el término de seis (6) meses del pago de los derechos o tasas de cualquier naturaleza que se adeuden a la Autoridad Marítima de Panamá o a las Estaciones Costeras.
- b- Por inactividad en el término de un (1) año.
- c- Por la falta de presentación del informe requerido en el artículo 6 de esta resolución.
- d- Por claro incumplimiento de los servicios para los que ha sido autorizada.

ARTICULO 11: La Dirección General de Marina Mercante procederá a revisar las autorizaciones emitidas a la fecha y revocará aquellas autoridades contables que incurran en las causales indicadas en la Resolución No. 614-12-ALCN de 27 de enero de 1983 o en esta resolución.

ARTICULO 12: Toda autoridad encargada de llevar la contabilidad de los servicios de telecomunicaciones móvil marítima a los buques de registro panameño, debe designar en la República de Panamá a un representante legal para que ejerza su representación frente a la Administración Marítima.

Este requisito debe cumplirse dentro del término de dos (2) meses siguientes a la notificación de esta Resolución.

Artículo 13: Esta resolución entrará a regir a partir de esta fecha.

FUNDAMENTO DE DERECHO : Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998
Ley 2 de 17 de enero de 1980.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO A. SOLORIZANO A.
Director General
Dirección General de Marina Mercante
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

RESOLUCION Nº 106-218-ALMM
(De 4 de mayo de 1999)

El suscrito
DIRECTOR GENERAL DE MARINA MERCANTE
DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es miembro sin reservas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74); del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga (1966); del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969; y del Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).

Que estos convenios establecen que las Administraciones Marítimas pueden confiar las inspecciones y reconocimientos a inspectores nombrados a ese efecto o a organizaciones reconocidas por ellas, y que asimismo deben notificar a la Organización Marítima Internacional las responsabilidades y condiciones concretas de la autoridad delegada en los inspectores nombrados o en las organizaciones reconocidas.

Que con el propósito de elaborar procedimientos y mecanismos uniformes para la delegación de autoridad en las organizaciones reconocidas que actúen en nombre de la Administración, la Asamblea General de la Organización Marítima Internacional adoptó la Resolución A.739(18) de 4 de noviembre de 1993 mediante la cual se establecen las Directrices relativas a la autorización de las organizaciones que actúan en nombre de la Administración; y la Resolución A.789(19) de 23 de noviembre de 1995, mediante la cual se establecen las especificaciones relativas a las funciones de reconocimiento y certificación de las organizaciones que actúan en nombre de la Administración.

Que la primera de estas resoluciones fue puesta en ejecución por la entonces Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante Resolución No. 603-04-492-ALCN de 16 de septiembre de 1996, la que permitió depurar al 31 de diciembre de 1997 el listado de organizaciones autorizadas por la República de Panamá para hacer reconocimientos y emitir certificados técnicos a los buques de registro panameño.

Que es necesario poner en ejecución la Resolución A.789(19) de la Organización Marítima Internacional, con el propósito de comprobar que las organizaciones reconocidas son idóneas para ejecutar la misión encomendada, en particular en lo relativo a su gestión, evaluación técnica, reconocimientos y competencia y formación de sus inspectores.

Que este mecanismo permitirá a la Administración Marítima Panameña determinar, a través de una evaluación científica, el nivel de cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones actualmente reconocidas y la calidad, eficacia y seriedad del servicio que brindan a los buques de registro panameño para mantener el nivel de seguridad y cumplimiento que exigen los convenios internacionales ratificados por Panamá.

Que esta acción es necesaria debido al considerable número de detenciones en las que están involucrados buques de registro panameño en los últimos años.

Que corresponde a la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Dirección General de Marina Mercante,

RESUELVE:

ARTICULO 1: REQUERIR a todas las organizaciones que a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución estén autorizadas por la República de Panamá para hacer reconocimientos y emitir certificados estatutarios a los buques de registro panameño en base a los Convenios internacionales ratificados por Panamá, el envío a través de sus representantes legales de la documentación y pruebas que demuestren su cumplimiento con la Resolución A.789(19) de 23 de noviembre de 1995 de la Asamblea General de la Organización Marítima Internacional (OMI). Las especificaciones contenidas en la citada resolución serán exigibles en conjunto con las establecidas en la Resolución A.739(18) de 4 de noviembre de 1993 de la Organización Marítima Internacional y la Resolución No. 603-04-492-ALCN de 16 de septiembre de 1996 de la entonces Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ahora Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá.

ARTICULO 2: La documentación y pruebas indicadas en el artículo 1 de esta resolución deben ser entregados a la Dirección General de Marina Mercante a más tardar el jueves treinta (30) de septiembre de 1999 para su evaluación por la Comisión Consultiva regulada por esta resolución.

ARTICULO 3: Una vez evaluada la documentación presentada y si a juicio de la Comisión la misma cumple con las resoluciones antes expresadas, el Director General de Marina Mercante procederá a emitir una resolución en la que se reconoce el cumplimiento y se mantienen las autorizaciones otorgadas. En caso contrario, la Dirección General de Marina Mercante procederá a revocar las autorizaciones expedidas, mediante resolución motivada.

Previamente, la Comisión, mediante informe escrito, elevará ante el Director General su propuesta de resolución. Las recomendaciones de la Comisión se harán en base a la capacidad técnica de la organización aplicante para cumplir con las normas contenidas en los Convenios internacionales y regulaciones antes citadas.

Asimismo, la Comisión Consultiva tiene la responsabilidad de:

- a- Dar seguimiento a las actuaciones que realizan las compañías autorizadas.
- b- Recomendar la aplicación de sanciones.
- c- Recomendar la revocación de las autorizaciones cuando medie justa causa.
- d- Recomendar el rechazo de nuevas aplicaciones cuando no se acredite mérito para su autorización.

ARTICULO 4: La Dirección General de Marina Mercante puede, asimismo, efectuar por sí misma o a través de entes especializados, reconocimientos y auditorías a las instalaciones de las organizaciones reconocidas sin que medie aviso previo, con el propósito de determinar el nivel de cumplimiento de éstas con las resoluciones nacionales y las A.739(18) y A.789(19) de la Organización Marítima Internacional. El informe de dichos reconocimientos y auditorías será evaluado por la Comisión Consultiva para los propósitos de esta resolución.

ARTICULO 5: El incumplimiento en la presentación de la documentación y pruebas requeridas en la fecha antes indicada será causal de revocación de las autorizaciones expedidas.

ARTICULO 6: Esta resolución también es aplicable a aquellas organizaciones que solo están autorizadas para hacer reconocimiento y emitir los siguientes certificados:

- a- Certificado de inspección de alojamientos de la tripulación.
- b- Certificado de seguridad para buques menores de 500 TRB.
- c- Certificado de seguridad para buques de pesca.
- d- Certificado de seguridad para yates de placer.
- e- Certificado de radiotelefonía para naves menores de 300 TRB.

ARTICULO 7: Para los efectos de esta resolución y para darle seguimiento al cumplimiento de la Resolución No. 603-04-492-ALCN de 16 de septiembre de 1996, se determinan los miembros de la Comisión Consultiva para el estudio de la documentación y pruebas presentadas. Dicha Comisión Consultiva estará integrada en lo sucesivo por:

- a- El Subdirector General de Marina Mercante, quien la presidirá.
- b- El Director General de Gente de Mar o el funcionario técnico que él designe;
- c- El Jefe del Departamento de Inspección de Seguridad Marítima de la Dirección General de Marina Mercante;
- d- Un funcionario técnico designado por el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.
- e- El Jefe de Asesoría Legal de la Autoridad Marítima de Panamá.

ARTICULO 8: Esta resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998.
 Ley No. 2 de 17 de enero de 1980
 Ley 20 de 23 de octubre de 1975
 Ley No. 39 de 8 de julio de 1976
 Ley No. 6 de 27 de octubre de 1977
 Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977
 Ley No. 8 de 9 de noviembre de 1978
 Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1978
 Ley 17 de 9 de noviembre de 1981
 Ley No. 1 de 25 de octubre de 1983
 Decreto Ejecutivo No. 56 de octubre de 1976

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FERNANDO A. SOLORZANO A.
 Director General
 Dirección General de Marina Mercante
 AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO
 EMPLAZATORIO Nº 1
 La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Pocrí, en la Provincia de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:
 A **ABEL INOCENTE ESCALA ORTIZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-114-623, nacido el día 30 de julio de 1946, en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a notificarse de la Sentencia cuya parte resolutive es la siguiente:
 "Juzgado Municipal del Distrito de Pocrí.- Pocrí,

nueve -9- de abril de mil novecientos noventa y nueve -1999- VISTOS En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del distrito de Pocrí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA AL REO **AUSENTE, ABEL INOCENTE ESCALA ORTIZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-114-623, nacido el 30 de julio de 1946, en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, demás generales desconocidas, a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Organó Ejecutivo,

inhabilitación para ejercer cargos públicos por igual lapso de tiempo, y a CIEN (100) días- multa a razón de B/.2.50 por cada día- multa, lo que suma **D O S C I E N T O CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00)** que debe pagar en contados a patir de la ejecutoria de esta sentencia, como autor del delito de estafa consumado en perjuicio de **NIVIA D A M A R I S GALLARDO DE BARRIOS**. Como el condenado es de paradero desconocido, se ordena su notificación mediante edicto emplazatorio. FUNDAMENTO DE DERECHO.- Artículo 190 del Código Penal. NOTIFIQUESE.- El Juez.- (fdo) Lcdo. J. C. Tatis C.— El

Secretario.- (fdo) Ovidio Muñoz". Por lo tanto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **E D I C T O EMPLAZATORIO** a objeto de quede legalmente notificado el auto en referencia. Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades Judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del emplazado. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés -23- de abril de mil

novecientos noventa y nueve -1999- a las once -11:00- de la mañana, por el término de cinco -5- días hábiles, y se ordena enviar copia **d e b i d a m e n t e** autenticada un diario de circulación nacional, para que se proceda a su publicación por tres -3- veces. Asimismo para constancia y registro remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.

La Juez,
 (fdo) J. Girón H.
 Lcda. Julissa E.
 Girón H.

El Secretario
 (fdo) Ovidio Muñoz
 Lo anterior es fiel copia de su original.
 Pocrí, 26 de abril de 1999.

Ovidio Muñoz
 Secretario

NOTA MARGINAL

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Registro Público:
Panamá veintinueve de
abril de mil novecientos
noventa y nueve.
Según constancias
registrales, el PH St.
Angelo, finca PH Madre
Nº 37952, se encuentra
inscrita en Rollo 5201,
documento 1, de la
Sección de Propiedad
Horizontal desde el 24 de
junio de 1998.
En su descripción
general y en el artículo
noveno del Reglamento
de Copropiedad, se
señala que se constituye

como privativa, un área
de 100,47 M2 ubicada en
la azotea o loza Nº 11 y
un estacionamiento, a
favor del dueño de la finca
Nº 37952, es decir,
Inversionistas &
Asociados, S.A., quien
podrá sin requerir de la
autorización de la
Asamblea o Junta
Directiva, disponer de la
misma como tenga a
bien.
Pero es el caso que, se
inscribe por error el 11 de
marzo de 1998 el asiento
1130 del tomo 264 del
Diario mediante el cual
ingresa la Escritura

Pública Nº 712 de 28 de
enero de 1998 de la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá por
la cual se protocolizan
reformas al Reglamento
de Copropietarios de la
finca arriba descrita ya
que se modifica el
artículo noveno y se
establece como bien
común la loza constituida
en el nivel Nº 11, sin que
conste el consentimiento
del propietario.
La Ley 13 de 1993
señala, en su artículo 16,
que por acuerdo de no
menos del 75% de los
propietarios se podrá

acordar que tengan el
carácter de privativo
algunas de las cosas que
se presumen comunes
pero no autoriza lo
contrario.
Por lo expuesto
anteriormente, este
Despacho ordena poner
Nota Marginal de
Advertencia en la
inscripción del asiento
1130 del tomo 264 del
Diario, con fundamento
en el artículo 1790 del
Código Civil.
Esta Nota Marginal de
Advertencia no anula la
inscripción, pero
restringe los derechos del

dueño de tal manera, que
mientras no se cancele o
practique la rectificación,
no podrá hacerse
operación posterior
alguna relativa al asiento
de que se trata.

Si por error se inscribiera
alguna operación
posterior, será nula.
NOTIFIQUESE Y
PUBLIQUESE.

Licda. Mariblanca
Staff Wilson
Directora General
Hermelinda B.
de González
Secretaria

Cumplido. Panamá, 3 de
mayo de 1999.

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 090-DRA-
99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ADALBERTO MORAN
OSORIO**, vecino (a) de
Las Lajas, corregimiento
de Las Lajas, Distrito de
Chame, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-226-252,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
5-582-97, según plano
aprobado Nº 803-07-
13778, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 697.55 M2.

ubicada en Las Lajas,
Corregimiento de Las
Lajas, Distrito de Chame,
Provincia de Panamá,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de
Patrocinio Morán, Dalba
Juvenicia Chérigo y
Saturnino Barne
Sánchez.
SUR: Carretera de tosca
hacia Las Lajas, Los
Pozos y a Los Nisperos,
la C.I.A.
ESTE: Terreno de Luis
Gilberto Lasso.
OESTE: Terreno de
David Juárez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chame o
en la Corregiduría de
Las Lajas y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Capira, a los 6
días del mes de abril de

1999.

LUCIA JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-455-408-33
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 087-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA
ELVIRA MARTINEZ
SANCHEZ**, vecino (a) de
Las Lomas,
corregimiento de Las
Lomas, Distrito de David,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 4-
179-855, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-
0325-98, según plano
aprobado Nº 404-02-
15127, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 1
Has + 0670.80 M2,
ubicada en Celmira,
Corregimiento de Aserío
de Gariché, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Raquel
Martínez.

SUR: Roberto Martínez.

ESTE: Qda. Mayo.

OESTE: Callejón. Oscar

Martínez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Bugaba o
en la Corregiduría de
Aserío de Gariché y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 07
días del mes de mayo de
1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-455-368-18
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 206-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**LUIS ALFREDO
CASTELLON
ZEBALLOS**, vecino (a)

de Santa Fe, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-204-758, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0584, según plano aprobado Nº 908-01-10661, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 6855.43 M.C. ubicadas en Santa Fe Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido en los siguientes linderos: NORTE: Camino de 10 metros de ancho a Santa Fe al Rincón y a otros lotes. SUR: Luis Alfredo Castrellón Vernaza. ESTE: Esther María Sánchez. OESTE: Luis Alfredo Castrellón Vernaza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de marzo de 1999.

IRIA BONILLA
OSPINO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-454-283-15
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 276-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
JUSTINIANO MONTILLA ORTIZ,
vecino (a) de Bahía
Honda, corregimiento de
Bahía Honda, Distrito de
Soná, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-221-1259,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0698, según plano
aprobado Nº 911-02-
10732, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales adjudicables,
con una superficie de 33
Has + 6760.14 M.2
ubicadas en El Panamá,
Corregimiento de Bahía
Honda, Distrito de Soná,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Daniel Wolf,
área inadjudicable.
SUR: Andrés Guerra,
Segundo González,
Nicanor Mojica.
ESTE: Marcelano
González.
OESTE: Daniel Wolf,
área inadjudicable.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Soná o en
la Corregiduría de —
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 10 diez
días del mes de mayo de
1999.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-455-414-15
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-052-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Bocas del
Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
LISBETH DEL CARMENDEL CID JIMENEZ, vecino (a) de
Changuinola, Corregimiento de
Changuinola, Distrito de
Changuinola, portador
de la cédula de identidad
personal Nº 4-224-649,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 1-
129-99, según plano Nº
101-03-1239, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 90 +
0103.10 M2., ubicada en
Guamerú, Corregimiento
de Guabito, Distrito de
Changuinola, Provincia
de Bocas del Toro,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Jorge Luis
Quiel.
SUR: Lisbeth Del Cid.
ESTE: Lisbeth Del Cid.
OESTE: Jorge Racine
Mendoza.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este

despacho en la Alcaldía
del Distrito de
Changuinola o en la
Corregiduría de Guabito
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Changuinola, a los 6
días del mes de abril de
1999.

CARMEN E.
GONZALEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-028055
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-056-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Bocas del
Toro, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ**, vecino (a) de
Changuinola, Corregimiento de
Changuinola, Distrito de
Changuinola, portador
de la cédula de identidad
personal Nº 6-71-690, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 1-138-99,
según plano Nº 101-03-
1244, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 37
Has + 4539.20 M2.,
ubicada en Finca Nº 31,

Corregimiento de
Guabito, Distrito de
Changuinola, Provincia
de Bocas del Toro,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Benedicto
Baruco.
SUR: María Félix
González - Félix Antonio
Beitia.
ESTE: Fernando
Montenegro, Juan
Antonio Rodríguez.
OESTE: Benedicto
Baruco.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de
Changuinola o en la
Corregiduría de Guabito
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Changuinola, a los 8
días del mes de abril de
1999.

CARMEN E.
GONZALEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-028039
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-066-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Bocas del
Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **BERLY SAMUDIO BEITIA**,

vecino (a) de Guabito, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-710-596, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-90-98, según plano Nº 101-03-1181, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 69 Has + 9769.10, ubicada en Yorkin, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Guillermo Samudio B.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Deylis Samudio de Siero.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Guillermo Samudio.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Guillermo Samudio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola, a los 15 días del mes de abril de 1999.

CARMEN GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-028075
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-069-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DENIS SAMUDIO DE SILAS**, vecino (a) de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-098-98, según plano Nº 101-03-1247, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 70 Has + 2452.40 M2., ubicada en Yorkin, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Aneth Samudio.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Marlen Atencio Vao.

ESTE: Terrenos nacionales baldíos sin ocupar.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Sonia del C. Ibarra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola, a los 15 días del mes de abril de 1999.

CARMEN GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-028079
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-070-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DORIS SAMUDIO DE HARRIS**, vecino (a) de Changuinola - Guabito, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-162-400, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-093-98, según plano Nº 101-03-1246, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 69 + 9959.40 ubicada en Yorkin, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Deylis Samudio de S.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Aneth Samudio - Sonia Del C. Ibarra.

ESTE: Terrenos nacionales baldíos.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Guillermo Samudio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola, a los 15 días del mes de abril de 1999.

CARMEN GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-028080
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-067-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DEYLIS SAMUDIO DE SIERO**, vecino (a) de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-188-496, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-095-98, según plano Nº 101-0311-80, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 69 Has + 9968, ubicada en Yorkin, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Berly Samudio B.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Doris Samudio de Harris.

ESTE: Terrenos nacionales baldíos (sin ocupar).

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Guillermo Samudio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola, a los 15 días del mes de abril de 1999.

CARMEN GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-028077
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-068-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANETH SAMUDIO**, vecino (a) de Las Delicias, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-265-315, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-100-98, según plano Nº 101-03-1248, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 70 + 0370, ubicada en Yorkin, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terrenos nacionales ocupados por Doris Samudio de Harris. **SUR:** Terrenos nacionales ocupados por Denis Samudio de Sila. **ESTE:** Terrenos nacionales baldíos (sin ocupar). **OESTE:** Terrenos nacionales ocupados por Sonia Del C. Ibarra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola, a los 15 días del mes de abril de 1999.

CARMEN GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario

Sustanciador
L-028078
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-014-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EFRAIN AGUSTIN SAMUDIO QUIEL**, vecino (a) de Guabito, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-138-640, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-017-98, según plano Nº 101-03-1182, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 + 532.4783, Finca 91, Tomo 4, Folio 370, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Guabito, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Parte de la Finca Nº 91, Tomo 4, Folio 370, ocupada por Vicente Abrego. **SUR:** Parte de la Finca Nº 91, Tomo 4, Folio 370, ocupada por Danilo González. **ESTE:** Callen en proyecto, camino hacia otros lotes. **OESTE:** Canal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola, a los 11 días del mes de febrero de 1999.

CARMEN E. GONZALEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-028086
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-063-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EFREN LEON MONRROY** vecino (a) de Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 4- 9-124-1390, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-088-99, la adjudicación a título oneroso de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 91, inscrita al Tomo 23254, Folio Nº 1 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuário, de un área superficial de 0 + 565.66, ubicada en el Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Resto de la Finca Nº 91 ocupada por Artemio Barria. **SUR:** Resto de la Nº 91, sin ocupar. **ESTE:** Canal de drenaje. **OESTE:** Calle. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 15 días del mes de abril de 1999.

CARMEN E. GONZALEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-028073
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-062-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARTEMIO BARRIA SOTO**, vecino (a) del Corregimiento de Santiago, Distrito de

Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-96-745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-089-99, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 91, inscrita al Tomo 23254, Folio 1, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 0595.12 M2, ubicada en el Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Resto de la Finca Nº 91 ocupada por Luis Saldaña - Artemio Barria. **SUR:** Resto de la Finca Nº 91, ocupada por Efrén León M. **ESTE:** Canal de drenaje. **OESTE:** Calle. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 15 días del mes de abril de 1999.

CARMEN E. GONZALEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-028072
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 9,
Bocas del Toro
EDICTO Nº 1-054-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Bocas del
Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE GERARDO RACINE MENDOZA**, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-33-991, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-111-99, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 11651, inscrita al Tomo 197, Folio 466, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 8549.37 M², ubicada en el Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Héctor Gil.
SUR: Teodoro Smith.
ESTE: Teodomilton Guerra.

OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 6 días del mes de abril de 1999.

CARMEN E.
GONZALEZ S.
Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-028053
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 077-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, de
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **DENIS EDITH CHAVEZ DE GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, y con cédula de identidad personal Nº 7-100-450, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-300-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 4,149.07 M², en el plano Nº 704-02-6843, ubicado en Los Achotines, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce a otras fincas.
SUR: Terreno de Yubel García R.
ESTE: Terreno de Secundino Zarzavilla.
OESTE: Terreno de Lestee Knight.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de abril de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO
PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-769-79
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 078-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, de
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ALEXIS ANTONIO DIAZ MELA**, vecino (a) del corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guará y con cédula de identidad personal Nº 7-117-718, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-016-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11Has + 4,840.71 M², en el plano Nº 700-07-6980, ubicado en El Girón, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de

los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Euclides Moreno.

SUR: Terreno de Alexis Antonio Díaz Mela, Domingo Díaz.

ESTE: Terreno de Bolívar Díaz, Pastora Díaz De León, Salustiano Correosoy camino a El Girón - Llano Abajo.

OESTE: Terreno de Alexis Antonio Díaz Mela. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de abril de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO
PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-682-51
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 082-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, de
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ISABEL HERRERA ESPINO Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de

Cabecera, Distrito de Chitré, y con cédula de identidad personal Nº 7-87-26223, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-496-93 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 8,156.03 M², en el plano Nº 704-01-6990, ubicado en Los Destiladeros, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce a Los Destiladeros a otras fincas.

SUR: Terreno de Isabel Herrera Espino y Ricaurte Cedeño.

ESTE: Terreno de Anel Díaz.

OESTE: Terreno de Tek Pentlenton.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de abril de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO
PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-750-62
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 083-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuário,
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **VIRGINIA ROBLES DE DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-58-865, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-133-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 9,365.63 M2., en el plano Nº 702-10-6949, ubicado en Los Lazos, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Juana Robles de Castillo. SUR: Camino que conduce a Sabanagrande. ESTE: Terreno de Corina Robles de Domínguez. OESTE: Camino que conduce a La Espigadilla. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de abril de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO
PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-772-92
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 084-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuário,
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:

Que, **MIGUEL ENRIQUE CANO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-72-1980, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-302-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 8,679.10 M2., en el plano Nº 701-23-6792, ubicado en Valle Rico, Corregimiento de Valle Rico, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Francisco José Cano. SUR: Carretera que conduce a Las Tablas, valle Rico al poblado de Tonosí. ESTE: Camino que conduce a El Carate a

la carretera que conduce a Tonosí. OESTE: Camino a El Carate a la carretera que conduce a Las Tablas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Valle Rico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de abril de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO
PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-833-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 085-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuário,
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **NELSON ERACLIDES CANO**, vecino (a) del corregimiento de Los Andes Nº 2, Distrito de Capital, y con cédula de identidad personal Nº 7-73-921, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-213-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 3,635.59 M2., en el plano Nº 704-04-6807, ubicado en Purio, Corregimiento de Purio Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Maximino Rodríguez. SUR: Terreno de Trinidad Vergara Vergara. ESTE: Camio a Río Purio y a Purio. OESTE: Río Purio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO
PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-454-899-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 086-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuário,
Departamento de

Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **JOSEFINA CARDENS DE MITRE**, vecino (a) del corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-66-608, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-524-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 6251.46 M2., en el plano Nº 702-03-6186, ubicado en La Macanita, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Isabel Escobar. SUR: Camino a carretera principal y a otras fincas. ESTE: Terreno de Carlos Cárdenas. OESTE: Terreno de Delfina Cárdenas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO
PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-454-900-46
Unica Publicación R